



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

DÑA. NOELIA LORENZO MORERA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

C E R T I F I C A: Que previo dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Cultura, Educación y Deportes, el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2023, en relación con el punto **nº 12.- “Bases que, con vigencia indefinida, han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a deportistas individuales de Santa Cruz de La Palma. Acuerdo que proceda”**, adoptó por mayoría simple de votos (11 votos a favor de PSOE, PP y C’s, y 4 abstenciones de CC y N.C.), el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de BASES QUE CON VIGENCIA INDEFINIDA HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a deportistas individuales que contribuyan al desarrollo de la práctica y la promoción del deporte en Santa Cruz de La Palma.

La finalidad de las subvenciones será sufragar los gastos necesarios para su formación, entrenamiento y los gastos derivados de la práctica de su actividad deportiva.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la presente subvención los deportistas individuales que realicen las actividades que fundamenten su otorgamiento, que presenten proyectos amparados por la convocatoria y que cumplan, además de los señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a un club deportivo, asociación deportiva o federación deportiva legalmente constituida.
- b) Estar empadronados en el municipio de Santa Cruz de La Palma con al menos un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con la Hacienda Municipal.

TERCERA.- PROYECTOS NO SUBVENCIONABLES

No podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Actividades ya subvencionadas o que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.
- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Proyectos de deportistas individuales cuando los clubes o asociaciones en los que estén integrados concurren en la presente convocatoria.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 17-04-2023 12:37:47 Fecha: 17-04-2023 13:23:01	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): F90911D88C4343C805FBDD6A19F57DDC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F90911D88C4343C805FBDD6A19F57DDC .			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 13:42:01 Ver sello	- 1/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 13:42:01	

El mismo proyecto no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. La concesión de subvención a los programas de cada deportista individual no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De modo genérico se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio y plazo establecido en las presentes Bases, entendiéndose como tales los que sean efectivamente pagados en este plazo.

Específicamente serán gastos subvencionables los siguientes:

- *Licencias federativas y Seguros*
- *Gastos de personal técnico.*
- *Gastos de arbitraje.*
- *Gastos en dietas y alojamiento de deportistas y técnicos*
- *Gastos de desplazamiento no subvencionados por otras Administraciones Públicas*
- *Gastos por inscripción en competiciones oficiales*
- *Equipamiento y material deportivo.*
- *Gastos de atención médica y rehabilitación*
- *Gastos de asistencia técnica (entrenadores, monitores y especialistas)*
- *Gastos en arrendamiento de inmuebles, elementos de transporte o maquinaria.*
- *Gastos de publicidad*

Cualesquiera otros que estén relacionados directamente con el fomento y la práctica deportiva.

En ningún caso serán subvencionados los gastos que se destinen a celebraciones, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, así como los derivados de actividades que vulneren los valores del deporte.

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

La correspondiente Convocatoria y Anexos serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index> tal como determina el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y en la página web municipal: www.santacruzdelapalma.es, asimismo, el extracto de la misma será publicado en el B.O.P.


Las solicitudes se formalizarán de conformidad con el modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I, que deberá ser cumplimentado en todos sus apartados.

A las solicitudes de los interesados les será de aplicación, con carácter general, la regulación prevista en los apartados 3 y 4 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Con la presentación de solicitudes se presume la aceptación incondicionada de las bases y la convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Deberá adjuntarse:

- *Modelo de Solicitud debidamente cumplimentado conforme al modelo oficial*
- *Fotocopia compulsada del D.N.I. y fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad, en caso de que pertenezca a una entidad, o fotocopia acompañada del original para su compulsación.*
- *Programa de actividades y recursos. Se entenderá que la subvención únicamente se solicita para las actividades que se detallan en el mismo.*
- *Memoria-Proyecto que deberá contener, como mínimo, título del proyecto, objetivos, actividades para conseguirlos, indicadores de evaluación, presupuesto detallado, financiación prevista, plazos de ejecución y cualquier otro dato que el solicitante considere de interés para valorar su proyecto.*
- *Certificado de la Federación o fotocopia compulsada de la Licencia Deportiva. (Anexo II).*
- *Impreso de Alta a Terceros en el modelo oficial de este Ayuntamiento (en caso de solicitar subvención por primera vez o haber cambiado de cuenta corriente en el último año).*
- *Cuadro de Financiación de otras ayudas solicitadas y/o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad. (Anexo III)*

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-04-2023 12:37:47 Fecha: 17-04-2023 13:23:01	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): F90911D88C4343C805FBDD6A19F57DDC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F90911D88C4343C805FBDD6A19F57DDC .			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 13:42:01	- 2/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 13:42:01	

- Relación de Facturas originales para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en la convocatoria anterior, en los casos de haberla recibido (Anexo IV).
- Dossier fotográfico de la equipación (si la tuviera) del año en curso donde se aprecie el logotipo municipal (si lo llevara).

En base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de documentación general que ya obre en poder de esta Administración.

Compatibilidad: Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones que perciba y resulten concurrentes con las previstas en estas Bases, hecho que podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

En este sentido aquellos deportistas individuales cuyo club o asociación de pertenencia haya solicitado la presente subvención al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, no podrán solicitar subvención como deportista individual.

SEXTA.- PLAZOS DE SOLICITUD Y EJECUCIÓN

Las solicitudes se presentarán a través de Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, en el plazo establecido por la convocatoria, e irán dirigidas a la Concejalía de Deportes, o se remitirán por el resto de medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en su caso, a través del catálogo de procedimientos electrónicos que figuren con carácter opcional en la sede electrónica del mismo.

El plazo de presentación de solicitudes es de UN MES contado a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo de presentación de instancias serán inadmitidas por extemporáneas.

El período de ejecución será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, siendo válidos los gastos subvencionables realizados en ese período.


SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de subvenciones con arreglo a las presentes bases se efectuará a través del procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en los arts. 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), mediante el cual la valoración las solicitudes se realiza a partir de los criterios fijados en la base 8ª.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el art. 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se requerirá a aquellos solicitantes cuya solicitud no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada contuviera errores o fuera insuficiente, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, de acuerdo con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán examinadas por el servicio de Deportes al que corresponde emitir informe en el que se formulará propuesta de resolución con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites de crédito disponible establecidos; corresponde a la Comisión Informativa relativa al área y el Pleno de la Corporación, previa certificación, expedida de oficio por la Tesorería, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Entidad Local, dictar resolución expresa de la convocatoria, que se efectuará en un plazo máximo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa. Se autoriza a su vez a la

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-04-2023 12:37:47 Fecha: 17-04-2023 13:23:01	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): F90911D88C4343C805FBDD6A19F57DDC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F90911D88C4343C805FBDD6A19F57DDC .			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 13:42:01	- 3/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 13:42:01	

Alcaldía, a propuesta de la Comisión Informativa que corresponda, a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes Bases.

La resolución se notificará a los/las interesados/as con el fin de que en plazo máximo de DIEZ (10) días comuniquen su aceptación. En caso de no comunicación de la aceptación dentro del plazo previsto o de no aceptación de la propuesta de resolución definitiva, se archivará el expediente.

La resolución definitiva se publicará a su vez en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal www.santacruzdelapalma.es por el plazo de un mes.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación

OCTAVA.- BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

Las subvenciones a conceder se determinarán de acuerdo con el siguiente criterio de baremación:

1) Categoría en la que está compitiendo siguiendo el siguiente baremo. Máximo 25 puntos.

CATEGORÍA (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
Prebenjamín – Benjamín	6
Alevín	9
Infantil	12
Cadete	19
Juvenil – Junior	22
Promesa – Senior	25
Veterano	15

2) Resultados deportivos. Máximo 20 puntos. Logros obtenidos en competiciones oficiales, entendiendo como competición oficial las organizadas por las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, durante el año al que se refiere la convocatoria (las competiciones de federaciones no oficiales no se puntúan en este apartado).


	1º	2º	3º	4º-10º
Campeonato del Mundo	20	18	17	15
Campeonato de Europa	16	14	13	11
Campeonato de España	12	10	9	7
Campeonato de Canarias	8	6	5	3
Campeonato Insular	4	2	1	0

3) Desplazamientos. Máximo 15 puntos. Se valorará el mayor desplazamiento que haya tenido según el siguiente baremo

DESPLAZAMIENTOS (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
Provincial	4
Autonómico	6
Península	9
Internacional A (Europa)	12
Internacional B (América, Asia, África y Oceanía)	15

4) Deporte practicado. Máximo 10 puntos. Se valorará sobre el deporte que se está practicando, no sobre el deportista, según el siguiente baremo.

DEPORTE PRACTICADO (MÁXIMO 10 PUNTOS)	
Deporte Olímpico	10
Deporte no Olímpico con Campeonato de España oficial	8
Deporte no Olímpico con Campeonato de España no oficial	6
Otros	2

Firmado por: NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-04-2023 12:37:47 Fecha: 17-04-2023 13:23:01	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): F90911D88C4343C805FBDD6A19F57DDC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F90911D88C4343C805FBDD6A19F57DDC .		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 13:42:01	- 4/11 -	

5) Repercusión social en el municipio. Hasta 15 puntos.

- *Por trayectoria en años del deportista.*
- *Por su difusión en medios de comunicación.*

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Se entienden como incumplimiento y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes las disposiciones que se contienen en el capítulo I del título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

En cualquier caso, serán causa de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

DÉCIMA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Uno.- Para la distribución de la cuantía de subvención, se atenderá a la valoración de los proyectos presentados por los solicitantes de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, ordenándose por orden decreciente, y asignándose a cada proyecto la cuantía proporcional a la puntuación obtenida hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada anualidad.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio que se realice la convocatoria

Dos.- La justificación comprenderá los elementos que a continuación se detallan:

- *Relación de los ingresos y gastos que se hayan producido (Anexos I y IV).*
- *Facturas originales a las que se les estampará una diligencia antes de devolver al interesado, que determine que dicha factura ha sido usada para solicitar una subvención, a fin de controlar la concurrencia a las mismas. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la inversión aprobada.*


Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- *Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social, dirección completa).*
- *Número de factura.*
- *Lugar y fecha de expedición.*
- *Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.*
- *Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante, ajustados a la normativa del IGIC.*
- *Retenciones aplicables, ajustadas a la normativa del IRPF.*

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- *Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en la que se haya realizado el movimiento de fondos*
- *Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: datos identificativos del proveedor, número de factura, forma de pago, importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismos no supere la cantidad de 1.000 euros.*

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-04-2023 12:37:47 Fecha: 17-04-2023 13:23:01	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): F90911D88C4343C805FBDD6A19F57DDC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F90911D88C4343C805FBDD6A19F57DDC .			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 13:42:01	- 5/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 13:42:01	

– En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.

– Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

– Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, letras de cambio o pagarés, copias de los mismos y extracto bancario que refleje la operación. En estos casos, se tomará como fecha de referencia aquella en la que figure en la cuenta bancaria el movimiento del pago efectivamente abonado.

– Documento que refiere el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, gastos efectuados, subvenciones recibidas o mención expresa a que no se ha recibido ninguna otra subvención, indicándose asimismo, si se han generado o no ingresos específicos como consecuencia de la actividad desarrollada, y en caso afirmativo, importe de éstos.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación se realizará a través del Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, en el plazo establecido por la convocatoria, e irán dirigidas a la Concejalía de Deportes, o se remitirán por el resto de medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en su caso, a través del catálogo de procedimientos electrónicos que figuren con carácter opcional en la sede electrónica del mismo.

Tres.- El pago de la subvención se realizará con carácter general, en un plazo de DOS MESES (2) a partir de la fecha de Resolución Definitiva de concesión, previa aceptación expresa por parte del/la beneficiario/a.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:

1. *Cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.*
2. *Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.*
3. *Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.*
4. *Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.*
5. *Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.*
6. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
7. *Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.*
8. *Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.*


DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

☐ Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005)

☐ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-04-2023 12:37:47 Fecha: 17-04-2023 13:23:01	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): F90911D88C4343C805FBDD6A19F57DDC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F90911D88C4343C805FBDD6A19F57DDC .			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 13:42:01	- 6/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 13:42:01	

☐ Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).

☐ Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para cada ejercicio.

☐ Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

☐ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

☐ Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. CONVOCATORIAS.

Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva reguladas en las presentes bases se efectuarán mediante sucesivas resoluciones de la Alcaldía, en función de las disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SOLICITUD DE SUBVENCION A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA CONVOCATORIA 2023
--

ANEXO I PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y RECURSOS

DATOS DEPORTISTA	
Nombre y Apellidos	DNI/ NIE
Club o Asociación	
Modalidad	
Categoría	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en que caso de que el/la solicitante sea menor de edad)	
Nombre y Apellidos (Madre, padre o tutor legal)	DNI/ NIE


1. ENTRENAMIENTOS

Lugar	Días	Horas

2. CALENDARIO OFICIAL DE COMPETICIÓN

Fecha	Competición	*Ámbito

*Local, insular, regional, internacional

Firmado por: NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-04-2023 12:37:47 Fecha: 17-04-2023 13:23:01	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): F90911D88C4343C805FBDD6A19F57DDC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F90911D88C4343C805FBDD6A19F57DDC .		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 13:42:01	- 7/11 -	

3. PRESUPUESTO

INGRESOS	
Concepto	Importe

GASTOS	
Concepto	Importe

4. MEMORIA

OBJETIVOS FINES

5. MÉRITOS DEPORTIVOS

ÚLTIMAS 5 TEMPORADAS

NOTA: Esta memoria ha de contener una descripción lo más pormenorizada posible de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos, en relación a la subvención concedida, no limitándose a la descripción de las actividades, y explicando si fuese necesario, aspectos necesitados de aclaración tales como la relación existente entre determinados gastos y el objeto de la subvención o el momento de realización de los mismos,

a fin de aportar una mayor información al órgano administrativo que ha de valorar su adecuación al objeto que se subvencionó.

Firma [1]

--

En Santa Cruz de La Palma, a

--	--	--	--

(dd/mm/aaaa)

[1] La falsificación de documento público es un delito tipificado en el Código Penal.

**SOLICITUD DE SUBVENCION A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
CONVOCATORIA 2023**

**ANEXO II
CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN CON DESTINO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES**

D. _____ en

calidad de Secretario/a de la Federación _____

CERTIFICA que:

D./D^a _____ con

DNI _____

1. Estuvo en posesión de Licencia Federativa durante el año _____
con el Club _____ en la Categoría _____

2. Tiene Licencia Federativa en vigor para el año _____
con el Club _____ en la Categoría _____

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Vº Bº Presidente/a


Fdo.

(Sello de la Federación)

**SOLICITUD DE SUBVENCION A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
CONVOCATORIA 2023**

**ANEXO III
CUADRO DE FINANCIACIÓN**

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y Apellidos	DNI/ NIE

Firmado por: NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-04-2023 12:37:47 Fecha: 17-04-2023 13:23:01	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): F90911D88C4343C805FBDD6A19F57DDC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F90911D88C4343C805FBDD6A19F57DDC .		
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 13:42:01	- 9/11 -	

Club o Asociación	
Modalidad	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en que caso de que el/la solicitante sea menor de edad)	
Nombre y Apellidos (Madre, padre o tutor legal)	DNI/ NIE

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL TOTAL
ENTIDADES PÚBLICAS:		
ENTIDADES PRIVADAS:		
CUOTA DE LOS SOCIOS		
TOTAL		100%

Firma [1]

En Santa Cruz de La Palma, a

--	--	--

(dd/mm/aaaa)

[1] La falsificación de documento público es un delito tipificado en el Código Penal.


**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
CONVOCATORIA 2023**

**ANEXO IV
RELACIÓN DE FACTURAS**

(Se acompañará con los documentos originales y los justificantes de pago de la operación)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y Apellidos	DNI/ NIE
Club o Asociación	
Modalidad	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en que caso de que el/la solicitante sea menor de edad)	
Nombre y Apellidos (Madre, padre o tutor legal)	DNI/ NIE

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-04-2023 12:37:47 Fecha: 17-04-2023 13:23:01	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): F90911D88C4343C805FBDD6A19F57DDC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F90911D88C4343C805FBDD6A19F57DDC .			
Fecha de sellado electrónico: 17-04-2023 13:42:01	- 10/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2023 13:42:01	

Nº FACTURA	PROVEEDOR	CIF / NIF PROVEEDOR	FECHA FACTURA	IMPORTE	RELACIÓN CON EL CONCEPTO SUBVENCIONADO
				Total	

Firma [1]

Fecha

En Santa Cruz de La Palma, a

--	--	--

[1] La falsificación de documento público es un delito tipificado en el Código Penal”.

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.*

TERCERO.- *De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno”.*

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con la salvedad establecida en los artículos 88.1, letra a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Vº Bº
El Alcalde,
FDO.: JUAN JOSE NERIS HERNANDEZ
(Firmado digitalmente)